JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **12 2018 00319** 00**,** informando que se encuentra memoriales pendientes por resolver. Sírvase Proveer.

LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que, frente al requerimiento de pruebas de oficio a la NUEVA EPS, rindió informe manifestando que "la custodia de la historia clínica está a cargo del prestador de servicios de salud" en consecuencia, remitió por competencia a la IPS SUSRSALUD SAS.

Por su parte, la citada IPS informó al Despacho que *"no se halla registro médico alguno del señor JORGE MAURICIO ROSERO BURBANO"*. Al respecto, el Despacho a fin de dar el impulso que en Derecho corresponde, como prueba de oficio, se ordena **REQUERIR** a la **E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE FATIMA** ubicado en el municipio de Chachagui, para que en el término veinte (20) días, allegue al plenario **la HISTORIA CLINICA DE URGENCIAS del 17 de agosto de 2016** del señor JORGE MAURICIO ROSERO (QEPD) quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía 98.386.964. Se advierte a la entidad requerida que, de no remitir la prueba acá oficiada, en los términos expresos, concretos y de tiempo ordenados, se dará aplicación a las consecuencias establecidas en el artículo 44 del CGP y se impondrá multa. **por secretaria líbrese oficios.**

Ahora bien, conforme a los memoriales presentados por la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN** tendientes a que se les aporte la documental necesaria para que puedan emitir el peritaje decretado, dado que la NUEVA EPS y la IPS SURSALUD no cuentan con historia clínica del señor JORGE MAURICIO ROSERO BURBANO (QEPD) y a la fecha el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL se encuentra en termino para aportar la documental requerida y se debe oficiar a la ESE CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DE FATIMA, una vez se cuente con la documental se trasladara a la Junta Nacional de Calificación para que procedan de conformidad.

Vencido el término, ingrese al Despacho las diligencias para continuar con el trámite que en Derecho corresponda.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página

de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

GG

JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó por Estado
N°122 del 21 de julio de 2023.

LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria